

0150-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con diez minutos del dieciseis de mayo de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA Y LIBERTAD en el cantón PURISCAL de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ESPERANZA Y LIBERTAD** celebró el día cuatro de mayo del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **PURISCAL**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

El día siete de mayo del dos mil veinticuatro, el partido político presenta ante la Ventanilla Única de recepción de documentos de la Dirección General de Registro Electoral, oficio OPEL-006-2024 con las cartas de aceptación de los señores: Shirley Iliana Elizondo Elizondo, cédula de identidad 111160144, Alejandro Salazar Porrás cédula de identidad 111840824 y Miriam Alejandra Rodríguez Arias cédula de identidad 114340230.

El día quince de mayo del año en curso, mediante la cuenta oficial de correo electrónico de este Departamento el delegado fiscalizador de la asamblea de marras, presenta aclaración indicando que por error involuntario había omitido indicar que en los nombramientos de los delegados territoriales la señora Miriam Rodríguez fue nombrada como delegada territorial propietaria y el señor José Salazar como delegado territorial suplente.

Por lo que, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN PURISCAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114460625	MELISSA CHAVES JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
112260216	DIEGO CERDAS JIMENEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
111160144	SHIRLEY ILIANA ELIZONDO ELIZONDO	TESORERO PROPIETARIO
109380228	MARTIN CERDAS JIMENEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
114340230	MIRIAM ALEJANDRA RODRIGUEZ ARIAS	SECRETARIO SUPLENTE
111840824	JOSE ALEJANDRO SALAZAR PORRAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
900700995	MARIA CECILIA PORRAS TORRES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
112260216	DIEGO CERDAS JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109380228	MARTIN CERDAS JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
114460625	MELISSA CHAVES JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
111840824	JOSE ALEJANDRO SALAZAR PORRAS	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No procede los nombramientos de Shirley Ileana Elizondo Elizondo, cédula 111160144 y Miriam Alejandra Rodríguez Arias, cédula 114310230, como delegadas territoriales propietarias, en virtud que sus nombramientos se realizaron en ausencia y a pesar de que el partido político aportó cartas de aceptación de dichas señoras, las mismas fueron para los puestos designados en el comité ejecutivo cantonal y no así como delegadas territoriales propietarias. Por tal razón, deberá el partido aportar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Pendiente de designar dos delegados territoriales propietarios, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps
C.: Exp. n.º 0405-2024, partido ESPERANZA Y LIBERTAD
Ref., No.: S-01122-2024